

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que la parte actora allegó escrito solicitando la terminación del proceso por sustracción de materia toda vez que se dio cumplimiento a lo acordada en conciliación llevada a cabo en audiencia, el cual viene coadyuvado por la apoderada de la parte demandada. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2021-00039-00

Auto No. 887

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la parte actora y coadyudado por la parte demandada, a través de sus apoderados judiciales el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. ACEPTASE el acuerdo conciliatorio realizado en la audiencia inicial el día 04 de noviembre de 2022, entre MARIA CILENA CASAS REINA contra SERGIO CASAS REINA, MARIA DEL CARMEN REINA RAMOS y NILA REINA RAMOS.

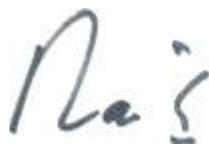
SEGUNDO. DESE POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO.

TERCERO. No condenar en costas.

CUARTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **12 DIC 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria